

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de julio de dos mil Veinte (2020)

RADICADO: 2020-00528

De conformidad con el inciso final del artículo 18 del Código General del Proceso, se RECHAZA la solicitud de amparo de pobreza que pretende nombrar apoderado para que represente a la solicitante a iniciar proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, asunto que es competencia de los jueces de familia, como lo estipula el artículo señalado y es allí donde se debe dirigir la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

NOTIFICA POR ESTADOS N° _____ EL PRESENTE AUTO

EL DÍA _____ FIJADO A LAS 8:00 AM.

SECRETARIO